MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 032-2024-MDM.

Marcavelica, 05 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 07-2024, de fecha 05 de abril de 2024, debatió la solicitud de apoyo: **Exp. 20230006634** de fecha 30 de octubre de 2023, presentada por el administrado **SANTOS RICARDO PEÑA RUIZ**, la cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 41.- ACUERDOS***
> *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que*

expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 123.- Facultad de formular peticiones de gracia
123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.
123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 664-2023-MDM de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-MDM que regula el OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA;

Que, mediante el **Exp. 20230006634** de fecha 30 de octubre de 2023, presentada por el administrado **SANTOS RICARDO PEÑA RUIZ**, identificado con DNI N° 03870359, morador de la Zona Rural de CORCOBADOS – Zona Rural del distrito de Marcavelica, solicita apoyo económico para la creación de cooperativa de CORCOBADOS - Zona Rural del distrito de Marcavelica;

Que, mediante **Informe Nº 067-2024-MDM/GDEYSM**, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, declara viable el pedido del administrado;

Que, mediante **Informe N° 0100-2024-MDM-GPyPTO**, de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**;

Que, mediante **Informe Nº 151-2024-MDM/GAJ** de fecha 01 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomendando elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

VIENE ACUERDO DE CONCEJO Nº 032-2024-MDM, de fecha 05 de abril de 2024.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Apoyo Económico solicitado para la creación de cooperativa de Corcobados – Zona Rural del Distrito de Marcavelica**, por el monto de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS y 00/100 soles),** el mismo que deberá ser abonado a nombre de **SANTOS RICARDO PEÑA RUIZ**, identificado con DNI N° **03870359**, debiendo rendir cuentas del uso que le brinde a dicho apoyo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Oseda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL